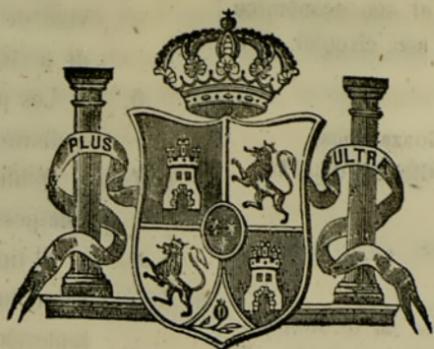


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 126.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan General Presidente del Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la Guerra con fecha 30 de Abril último me dice lo que sigue:

Autorizado este Consejo por Real orden de 19 del corriente, inserta en la Gaceta de Madrid del 22 del mismo, para reclamar el apoyo de todas las Autoridades y dependencias de los Ministerios, no duda hallarle enteramente en la autoridad de V. E.

Con objeto de acelerar cuanto sea posible el momento en que todos aquellos que se crean comprendidos directamente en el espíritu y letra del Real decreto de 19 de Marzo último, ya sean Jefes, Oficiales ó individuos de tropa, ya huérfanos ú otras personas á quienes se refiere el artículo 1.º de la expresada Real disposicion, puedan en-

trar, si les corresponde en el goce de los beneficios que se establezcan en el plan general y reglamento que ha de formarse y someterse en su dia á la aprobacion de S. M., segun prescriben los artículos cuarto y 5.º del mismo Real decreto; el Consejo les invita á dirigir sus solicitudes á esta Presidencia, expresando además de sus nombres, apellidos, estado, vecindad y domicilio, cuantos antecedentes sirvan de apoyo á su solicitud, la cual servirá de base á la resolución que haya de recaer una vez reglamentados los derechos concedidos en dicho Real decreto.

A ese fin ruego á V. E. se sirva dar á la presente circular toda la publicidad posible por los medios que considere mas eficaces, con objeto de que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes interese su contenido, y desde luego, segun lo preceptuado en el artículo 7.º de las bases aprobadas por S. M. en Real orden de 18 del actual, ruego asimismo á V. E. se sirva ordenar que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia.

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, previniendo á los Sres. Alcaldes se lo hagan saber á los mismos.

Burgos 6 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Fermin García Pego, vecino de Madrid, residente en

Burgos, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de cobre con el nombre de Hervias, término del pueblo de Campolara, Ayuntamiento de id. sitio llamado La Lijuela, lindante por norte camino del cerro, sur monte de la Cabadilla y camino de Campolara á San Millan, este monte denominado Cerromanojal, y oeste con un hular y camino de La Lijuela, designando las veinticinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida aquel en que se cortan las diagonales de una tierra rectangular de cabida de unos cuatro celemines de sembradura, propiedad que era en 1872 de Gregorio Camarero, vecino de Campolara, y en cuya tierra termina el camino que conduce del pueblo de Campolara á la Lijuela. Desde dicho punto en direccion norte cien metros, sur ciento cincuenta, este cuatrocientos cincuenta, y oeste quinientos cincuenta, tomando estas distancias como ejes de un rectángulo, su perímetro será el de la demarcacion que solicita.

Y admitido provisionalmente dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Mayo de 1876.

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 53.

Habiendo desertado el soldado del Batallon cazadores de Alba de Tormes, Felipe Valdivielso Mecerreyes, cuya media filiacion se fija al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia caso de ser habido.

Burgos 5 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion del soldado Felipe Valdivielso Mecerreyes.

Hijo de Julian y de Catalina, natural de Ciadoncha, provincia de Burgos, edad 23 años y 26 dias, su estado soltero, estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Circular núm. 54.

Habiendo desertado el soldado del Batallon cazadores de Alba de Tormes, Victoriano Valdivielso Cobos, cuya media filiacion se fija al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia caso de ser habido.

Burgos 5 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion del cabo 2.º Victoriano Valdivielso Cobos.

Hijo de Simon y de Leandra, natural de Ciadoncha, provincia de Burgos, edad 20 años, un mes y 11 dias, su estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Aprobado por la Diputacion provincial el pliego de condiciones para la subasta del racionado de la Casa provincial de Beneficencia en el año económico de 1876 á 1877, he dispuesto que se inserte á continuacion de esta circular para conocimiento del público.

Burgos 6 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA,

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Pliego de condiciones para la subasta de todo el racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia durante el año económico de 1876-77.

- 1.º El suministro diario se divide en tres clases, á saber:
Racionado de los acogidos sanos.
Idem de los enfermos.
Idem de las Señoras Hermanas de la Caridad.
- 2.º Para los acogidos sanos.
Almuerzo { Un pan de trigo de áliga de 1.º de 36 onzas para cada 10 acogidos.
Dos libras de aceite por id.
Sal, pimienta dulce y ajos necesarios para una sopa.
Un pan por cada dos acogidos como racion diaria.
Dos onzas de carne de vaca de la mejor calidad que se expendan en el mercado público.
Dos y media onzas de legumbres por acogido.
Seis onzas de patatas por id.
- Comida de mediodia. { Un cuarto de onza de tocino por id.
Sal y demás especias necesarias para su condimentacion.
Los dias lunes y miércoles se dará titos, martes y viernes alubias, sábados lentejas, jueves y domingos garbanzos.
En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive entregará el contratista una onza de arroz en vez de las seis de patatas.
Los lunes, miércoles y sábados cuatro onzas de patatas, una de arroz y media de tocino por persona.
- Cena { Los martes y viernes tres onzas de lentejas y media de tocino por id.
Los jueves y domingos aceite para la sopa en la misma cantidad que la de la mañana.
En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive, en vez de las patatas, será la cena de dos onzas de alubias y una de arroz, con la misma cantidad de tocino, en los dias lunes, miércoles y sábados.
- 3.º Para acogidos enfermos.
Racion entera para comida y cena..... { Onza y media de garbanzos.
Dos onzas de carne.
Una de tocino.
Un cuartillo de vino.
- Media racion para comida y cena..... { Una onza de garbanzos.
Media de tocino.
Doce onzas de carne.
Medio cuartillo de vino.
- Desayuno. { Un cuarto de onza de aceite.
Especias necesarias para una sopa.
En cambio de esta se dará:
Una onza de chocolate de 7 reales libra, ó
Un huevo.
- Pan Racion de pan igual que á los acogidos sanos.
Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la racion de los enfermos cuatro huevos y una onza de chocolate además del desayuno, y tambien podrán entrar en su composicion otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.
- 4.º Racion de las Señoras Hermanas de la Caridad.
Media libra de pasta para la sopa.
Una y media libra de garbanzos.
Nueve libras de carne.
Tres cuarterones de tocino.
Seis panes de blanquillo.

- Doce onzas de chocolate de 7 reales libra.
Seis cuartillos de vino.
- 5.º El contratista entregará, si se le reclama, hasta 20 cuartillos de vino de buena calidad, que se le pagarán á razon de 18 céntimos de peseta cada uno.
 - 6.º Los precios que han de servir de tipo á esta subasta han de ser por cada racion de acogido sano 32 céntimos de peseta.
 - 7.º Doble cantidad por cada uno de los enfermos.
Una peseta por cada racion de las Hermanas de la Caridad.
 - 8.º El tipo fijado á la racion de enfermo es el término medio entre el valor de la racion entera, el de las medias y el de las dietas, y por lo tanto todas ellas se satisfarán al mismo precio.
 - 9.º Las especias que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administracion de devolver las que no reunan esta condicion. El pimienta será de cascarilla de primera, y la sal limpia y que no hubiese servido para salazones.
 10. El tocino deberá estar salado, al menos con un mes de antelacion al dia de la entrega.
 11. El pan se recibirá al peso de 36 onzas por cada pan.
 12. El depósito provisional se hará de 5000 pesetas.

CONDICIONES GENERALES.

- 1.º Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las especias y cantidades que se necesiten para el dia siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de cada subasta. Una papeleta del Médico determinará los enfermos que haya en la Casa y la clase de alimentacion que ha de entrar en la racion de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especias necesarias, en cuyo número no se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y medicinas, cuyos gastos se pagarán separadamente por la Administracion.
- 2.º En la hora designada á cada uno de los contratistas se hará la entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas, á presencia del Director y de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaria de la Excm. Diputacion provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.
- 3.º La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especias que no reunan las condiciones necesarias, y los contratistas quedan obligados á entregar otras con arreglo á sus contratos, sin perjuicio de acudir si lo creen conveniente á la Subcomision encargada de este servicio, la cual resolverá por sí ú oyendo á peritos; pero entendiéndose que las resoluciones de la Subcomision en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.
- 4.º Cuando un contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especias correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueren desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez dias. La Administracion puede si lo cree conveniente deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.
- 5.º El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna; y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.
- 6.º Las contratas durarán desde 1.º de Julio de 1876 á 30 de Junio de 1877.
- 7.º La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes segun liquidacion que se practicará durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 6 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

B
=P. A
Pr
JUZ
En non
Espa
Juez
funci
mism
en us
Por
plazo

8.ª La subasta se celebrará el día 7 de Junio próximo á las once de su mañana en la Sala de sesiones de la Comision permanente, ante la misma, observándose las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos cerrados podrán entregarse en la Secretaria en los días que median desde la publicacion de este anuncio hasta la hora del remate, ó al Sr. Presidente en el acto de la subasta; en uno y en otro caso se acompañará el documento que acredite la consignacion en la Depositaria de esta Diputacion de las cantidades fijadas como depósitos provisionales, ó sea el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo un número de 550 acogidos.

2.ª Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, despues de exigir que el portador de cada uno firme la cubierta.

3.ª Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

4.ª Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Secretario de la Corporacion, tomando nota de cada una de ellas.

5.ª La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa; y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de 15 minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se hicieran pujas, se adjudicará al pliego que antes se hubiera presentado segun numeracion.

6.ª Hecha la adjudicacion, se conservará el depósito consignado por el mejor postor, y se devolverán en el acto los pertenecientes á los demás licitadores.

9.ª Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 20 por 100 y antes del otorgamiento de la escritura, la que deberá hacerse dentro del término de diez días á contar desde el en que se comunicó la aprobacion definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaria de la Diputacion.

10.ª Todos los gastos de remate, escritura y copia son de cuenta del contratista.

11.ª Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al siguiente modelo:

•Me comprometo á suministrar..... (aquí se pondrá el pan, la carne ó las legumbres) que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia en todo el año económico de 1876 á 1877 bajo las condiciones expresadas en el pliego fecha 6 de Mayo actual, al precio de..... (aquí se pondrá en letra la cantidad por cada pan de 36 onzas, si es la primera subasta; por cada libra de carne, si es la segunda; y por cada racion, si es la tercera.)

Fecha y firma del interesado.

Burgos 6 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.
—P. A. D. L. C.—El Seeretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de D. Alfonso XII, Rey de España, D. Laureano Villanueva, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de primera instancia de la misma por ausencia del propietario en uso de licencia,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Penagos, vecino de

Celadilla Sotobrin, y de treinta y ocho años de edad, para que en el término de quince días á contar desde la publicacion de este llamamiento en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por el deliio de des-acato, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar y de declararle rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, policía judicial y Guardia civil procedan á la captura del indicado Francisco Penagos, y caso

de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Burgos á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Laureano Villanueva.—Por su mandado, José Cormenzana.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: que en la demanda ejecutiva de que á continuacion se hace mérito, se halla el siguiente edicto original.

D. Laureano Villanueva, Juez municipal de esta ciudad de Burgos en funciones de primera instancia del partido de la misma por ausencia del propietario, hago saber: que á virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Jacinto Fernandez y Fernandez vecino de esta Ciudad, contra su convecino D. Felipe García Diez, sobre pago de cinco mil cincuenta pesetas y costas procedentes de préstamo, se subastará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente, á las doce de su mañana, la finca siguiente:

Una casa sita en esta Ciudad y su calle de la Merced, señalada con el número treinta y dos, con su corral, la cual mide cuarenta pies de fachada ó sea once metros y ciento cuarenta y cuatro milímetros, veintiseis pies de fondo ó sean siete metros ciento cinco milímetros, desde dicho fondo hasta la pared de una huerta con quien surca por la espalda perteneciente á D. Casimiro Barrera, mide cincuenta y cuatro pies de fondo ó sean quince metros y cuarenta y seis milímetros con cuarenta pies de anchura ó sean once metros y ciento cuarenta y cuatro milímetros: linda por la derecha entrando con casa de los Sres. Martinez y Compañia, por la izquierda con otra de D. Calixto Martinez, antes de D. Felix Lopez Acedillo y D. Hilarion Lopez, por la espalda, á donde tiene el corral, con huerta de expresado D. Casimiro Baraera, y por el frente con dicha calle de la Merced, tasada en nueve mil pesetas. Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á tres de Mayo de

mil ochocientos setenta y seis.—Laureano Villanueva.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

El edicto inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun lo acordado, expido el presente, que firmo en Burgos á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

Don Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia en esta villa y partido de Castrogeriz,

A los Jueces municipales del partido de mi cargo hago saber: que en el Juzgado de primera instancia de Villadiego se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de alhajas en la iglesia parroquial de Sandoval de la Reina, consistente en las siguientes: una cruz parroquial de peso de dos arrobas, un incensario como de tres libras, una corona pequeña, un cáliz con su patena, un crucifijo pequeño, dos copones, una caja pequeña, dos relicarios, dos coronas y dos crismas, todo de plata. Y en su consecuencia encargo á dichos Jueces municipales y demás autoridades del partido que en donde sean habidas dichas alhajas procedan á la ocupacion de ellas y detencion de las personas en cuyo poder se hallen, disponiendo su segura conduccion á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Villadiego.

Dado en Castrogeriz á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Primitivo Gonzalez del Alba.
—Por mandado de S. Sria., Tomás Franco.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacantes los estancos que á continuacion se expresan, y debiendo procederse á su provision por personas que reunan las condiciones que previenen las disposiciones vigentes, he acordado anunciarlo al público por medio de este periodico oficial, para que las que se consideren con méritos suficientes para desempeñarlos

presenten en esta Administracion las instancias debidamente justificadas en el preciso término de diez dias.

Burgos 5 de Mayo de 1876.—José R. Quilez.

Relacion de los estancos vacantes.

Villadiego.
La Horra.
Pedrosa de Duero.
Villobra.
Oyales de Roa.
Fuentespina.
Cerezo Riotiron.
Villalvilla de Villadiego.
Berberana.
Castrillo de Murcia.

COMISION AUXILIAR

DEL CAMINO DE BERCEDO.

Esta Comision ha acordado señalar el dia 18 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de Bercedo en los kilómetros 241 al 252, 305, 307 al 311, 313 al 321, 324, 325, y 328 al 334, por la cantidad de nueve mil novecientas noventa y siete pesetas y venticuatro céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, y 1.º de Diciembre de 1858 y las modificaciones de 15 de Julio de 1859 ante esta Comision en la Secretaría de la misma, sita en el Paseo de la Isla, núm. 15, cuarto bajo, en donde se hallarán de manifiesto todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

A cada proposicion acompañará el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Comision el uno por ciento de la cantidad presupuestada para los acopios, como garantía para tomar parte en la subasta.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos en la primera de las instrucciones citadas, fijándose la primera puja en diez pesetas, y que-

dando las demás á voluntad de los licitadores.

Burgos 25 de Abril de 1876.—El Vicepresidente, Luis Bustillo.—El Vocal Secretario, Federico Martinez del Campo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Comision auxiliar del camino de Bercedo con fecha..... de..... de 1876 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de varios trozos de la carretera de Bercedo, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para referidos trozos con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

D. Tomás Berenguillo y Martinez, Comisario de Guerra de primera clase graduado, Interventor de Ingenieros en esta plaza etc.,

Hago saber: que habiendo de contratarse por subasta pública los materiales mas usuales y necesarios en dos años por la Comandancia de Ingenieros de esta Capital, segun los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas del Parque de Ingenieros, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion del suministro de cal ordinaria, de yeso, de arena, de ladrillo de construccion, de tejas, de maderas, de clavazon ordinario, y de herrajes sencillos ó comunes, que puenecesitarse en dos años en el ramo de fortificacion de la Comandancia de Ingenieros de Burgos, en igual número de lotes que las ocho clasificaciones expresadas, para que puedan hacerse proposiciones separadas de cada artículo de consumo, adjudicable al que reporte mayor beneficio sin faltar á las condiciones estipuladas en dichos pliegos facultativos y económicos.

La subasta tendrá lugar en el referido Parque de Ingenieros el dia 20

del mes de Mayo próximo venidero, ante el Comisario de Guerra que ejerciere las funciones de Interventor, dando principio á la uua en punto del mediodia. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que presentará en el acto personalmente el interesado, ó persona legitimamente autorizada, y que pueda sostener competencia en caso de haber paridad en dos ó más proposiciones. Será nula la proposicion que no acompañe el documento que acredite el depósito cuando fuese de los artículos de consumo que lo tuviese marcado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio para el suministro de materiales de Ingenieros de la Comandancia de Burgos y de los pliegos de condiciones aprobados por el Ministerio de la Guerra, me comprometo y obligo á contratar este servicio por dos años en los precios y lotes siguientes:

La cal de tal clase, á tantas pesetas el hectólitro.

La id. de cual, á tanto id.

El yeso de tal clase, á tanto id.

Y así sucesivamente los demás artículos, en pesetas y céntimos y en hectólitros, millares, metros, ó kilogramos, segun el lote de que se trate.

Burgos 28 de Abril de 1876.—Tomás Berenguillo.

6.º Regimiento Montado de Artilleria.

Autorizado este cuerpo para vender en pública subasta treinta mulas y caballos, se verificará este acto el dia 16 del actual á las dos de la tarde en el Cuartel de San Pablo.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse concurren al sitio y hora marcada.

Burgos 4 de Mayo de 1876.—El Comandante Ayudante, Gines Velez.

Alcaldía de Fuentesen.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Fuentesen, por pase á otro destino del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de seiscientos setenta y cinco pesetas, pagadas por mensualidades de los fondos municipales. Los aspirantes elevarán sus solicitudes en término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, que se proveerá.

Fuentesen 3 de Mayo de 1876.—Clemente Gallo.

Anuncios particulares.

DOCTOR FEDERICI

MÉDICO CIRUJANO OPERADOR
con especialidades para los ojos, garganta, matriz y herpes.

Calle de Lain-Calvo núm. 6 2.º

Recibe de 1 á 4 de la tarde.

ARRIENDO DE LOS PASTOS
del monte Negredo,
radicante en Cubillo del Campo.

Desde mediados del próximo Mayo hasta el 30 de Setiembre de este mismo año se arriendan los excelentes pastos de este monte. Para tratar de ajuste y condiciones, puede la persona á quien interese dirigirse á su dueño, que vive en Burgos, calle de Nuño-Rasura, número 16, cuarto 3.º

LA CONCHITA.

Fábrica de jabon en Burgos, barrio del Hospital del Rey, núm. 42.

El dueño de ella, agradecido á la buena acogida que el público le viene dispensando en el corto tiempo que lleva de existencia, y deseando seguir complaciéndole en cuanto esté á su alcance, no omite sacrificio de ningun especie para conseguir que en su Fábrica se encuentren tan buenas clasea de jabon como en cualquiera de las mas acreditadas, combinando al mismo tiempo la economía con la buena calidad.

14

El dia 1.º de Mayo desapareció un caballo del pueblo de Pesadas de Burgos, de la pertenencia de D. Nemesio Martinez y Perez y de las señas siguientes: de seis años, alzada cinco cuartas y media, pelo castaño, la crin de la cabeza cortada, una fuente que destila en la quijada izquierda, herrado de las manos. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño D. Nemesio Martinez y Perez, vecino de dicho pueblo de Pesadas.